



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0384

Ate, 10 JUN. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Documento N° 30123-2022 presentado por la Abog. Gina Ysela Gálvez Saldaña; el Informe N° 1196-2022-MDA/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 1151-2022-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 04 de enero del 2022, el Presidente de la República convocó, para el domingo 02 de octubre del 2022, a Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, mediante Documento N° 30123-2022, la Abog. Gina Ysela Gálvez Saldaña, en su condición de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ate, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 002 de fecha 04.01.2021, solicita licencia sin goce de haber, a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta el 03 de octubre del 2022, a fin de postular en la próxima jornada electoral convocada para las Elecciones antes señaladas;

Que, mediante Informe N° 1196-2022-MDA/GAF-SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que la referida funcionaria solicita Licencia sin goce de haber del 02 de setiembre del 2022 hasta el 03 de octubre del 2022; y, acorde al numeral 8.14.2.8 de la Directiva N° 014-2015-MDA/GP-SGPMI "Directiva que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Municipalidad Distrital de Ate", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 117, de fecha 23 de noviembre del 2015, opina conceder la Licencia solicitada, elevando los actuados a fin de emitir la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, establece los impedimentos para postular, señalando que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales:

8.1 Los siguientes ciudadanos: (...)

e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

Que, mediante Memorándum N° 1151-2022-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, con arreglo a Ley;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.-

OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER, con eficacia a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta el 03 de octubre del 2022, a la Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ate, a fin de postular en las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2022; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2°.-

ENCARGAR; a la Secretaría General ponga en conocimiento de las instancias respectivas y efectúe las acciones pertinentes acorde a la normatividad sobre la materia.

Artículo 3°.-

ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE